Institución Educativa Don Bosco
SALESIANOS DE DON BOSCO

PROTOCOLO DE MATRICULA VALIDADO PARA GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO

Artículos 18 – 19 y 51 del manual de convivencia institucional. Artículo 96 ley 115 de 1994 - Articulo 10 ley 1098 de 2006.

DATOS DE IDENTIFICACION PERSONAL DEL ESTUDIANTE. **Fecha**		**RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR** Código de Seguimiento **GAR037 V03**	
Nombre del Estudiante.			
Sección a que Pertenece.	**Transición** ☐ **Primaria** ☐ **Bachillerato** ☐	Año Lectivo. 2026	Grado:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: RC ☐ NIUP ☐ SERIAL ☐ NIP ☐ CC ☐ TI ☐ CCB ☐ NES ☐

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN

DEPARTAMENTO DE EXPEDICIÓN MUNICIPIO DE EXPEDICIÓN

FECHA DE NACIMIENTO (dd/mm/aa) MUNICIPIO DE NACIMIENTO

INFORMACIÓN DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE

TIPO DE DOCUMENTO CC. ☐ CE. ☐ NUMERO DE DOCUMENTO _____

DEPARTAMENTO DE EXPEDICIÓN _____ MUNICIPIO DE EXPEDICIÓN _____

APELLIDOS _____ NOMBRES _____

DIRECCIÓN DEL ACUDIENTE _____

TELEFONOS DEL ACUDIENTE MADRE: _____ TELEFONOS DEL ACUDIENTE PADRE: _____

MARCO LEGAL DE LA PERMANENCIA Y LA CORRESPONSABILIDAD

El artículo 96 de la ley 115 de 1994, se refiere a la permanencia en el establecimiento educativo de los estudiantes la cual está condicionada por lo dispuesto en el manual de convivencia escolar, en el cual se establecen las condiciones de ingreso, permanencia y retiro de los estudiantes, condiciones que serán aceptadas por los padres de familia o acudiente legal y estudiantes, al aceptar y formalizar su matrícula con la firma del presente ACTO DE CORRESPONSABILIDAD.

La corte constitucional en la tutela 534 de 1994 reconoce que el derecho a la educación no es un DERECHO ABSOLUTO sino un DERECHO DEBER que exige a todos DEBERES, por lo tanto las instituciones educativas podrán exigir a los estudiantes y padres de familia o acudientes EL COMPROMISO DE CORRESPONSABILIDAD del cual se refiere el artículo 67 de la constitución política de 1991, para hacer que sean cumplidos cabalmente todos los derechos, deberes y obligaciones a los que se refiere el manual de convivencia, en la formación integral de los estudiantes en todos sus aspectos académicos, personales y sociales a que se refiere el decreto 1290 de 2009.

La ley 1098 de 2006 en su artículo 10 define LA CORRESPONSABILIDAD como la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

La ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 determinan la necesidad de establecer una ruta de atención integral para la convivencia escolar la cual debe ser acompañada por los protocolos que garanticen el cumplimiento del debido proceso en la atención de las situaciones tipo I, tipo II y tipo III. Entre otras, la reglamentación de los pasos del debido proceso desde la formalización de la matricula a través de este ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, hasta la acción restaurativa por parte del Consejo Directivo que expresa el cambio de espacio pedagógico según lo demuestran las evidencias del debido proceso con la cancelación del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD por su respectivo incumplimiento.

Se suscriben también los siguientes decretos de ley: ley 0459 de 2024 por la cual se reglamenta la participación de las familias en los establecimientos educativos; el decreto 1421 por el cual se reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad; el decreto 1411 del 2022 que busca reglamentar la educación inicial como servicio educativo para las niñas y los niños menores de seis (6) años; la ley 2025 del 2020 que tiene por objeto fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas. Ley 2089 de 2021 por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

ACTO DE CORRESPONSABILIDAD

En el día de hoy, el suscrito y abajo firmante nos presentamos de manera VOLUNTARIA a la institución educativa, para firmar en nombre de la familia la matrícula de ingreso de mi hijo o hija _____ TI: _____, según protocolo GAR037 Acto de Corresponsabilidad, el cual lo acredita como estudiante regular de la misma y lo ingresa al sistema educativo y proceso de formación integral que nos ofrece el PEI de la institución.

Yo, como acudiente responsable_____, mayor de edad C.C. _____ y con capacidad de comprometerme, aceptando que desde ahora hacemos parte de la comunidad educativa como lo indica en el manual de convivencia institucional y reconociendo con mi acudido que de manera bilateral tenemos DERECHOS, DEBERES, LIBERTADES Y OBLIGACIONES que nos exigen salvaguardar siempre la integridad en beneficio de la institución y reconozco que:

Lo dispuesto en EL MANUAL DE CONVIVENCIA VIGENTE, es pertinente para la formación integral de mi hijo o acudido el cual ACEPTO con sentido de responsabilidad ética, derecho a la igualdad, a la inclusión, destacando y reconociendo que el derecho general de la comunidad prima sobre el particular. Derechos contemplados en el código de la infancia y la adolescencia llamado ley 1098 de 2006, y que tendremos destacado cuidado de cumplir, pues en su defecto asumimos las consecuencias de la ley institucional y del debido proceso relacionado en el manual de convivencia institucional.

"Declaro que me comprometo a leer, lo dispuesto en los artículos de la ley 1098 del 2006" **Articulo 14, la responsabilidad parental:** "es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento crianza de los niños, niñas y los adolescentes durante su proceso de formación" **Articulo 15, ejercicio de los derechos y responsabilidades.**" Es obligación de la familia, de la sociedad y del estado; formar a los niños y los adolescentes en el ejercicio responsable de sus derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo" **Articulo 39, obligaciones de la familia.** La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada.

Los padres de familia, según lo dispuesto en el manual de convivencia institucional, ***es de obligatorio cumplimiento asistir a todas las citaciones, reuniones, talleres, conferencias, escuelas y actividades que programa el plantel,*** se comprometen a ser leales con las institución educativa colaborando en todo lo que concierne a la formación integral de sus hijos; **deben velar por el rendimiento académico personal y social del estudiante que estará de acuerdo a las exigencias de su grado; inculcarán las condiciones de convivencia social, el desarrollo de los desempeños sociales y personales, la puntualidad en las clases, presentación de tareas, evaluaciones, deberes y actividades que garanticen el bienestar del grupo y del plantel;** deberán colaborar para que el estudiante haga uso correcto del uniforme dentro y fuera de la institución educativa y velará porque sus hijos e hijas no utilicen prendas y accesorios que no están estipuladas en el uniforme institucional y vigilaran para que sus hijos no traigan a la institución educativa ningún tipo elementos que afecten la integridad física y psicológica de los integrantes de la comunidad educativa pastoral.

Reconozco y acepto como acudiente y como estudiante, cumplir mis responsabilidades y deberes enunciados en el manual de convivencia, el artículo 13 del decreto 1290 de 2009, el artículo 39 de la ley 1098 de 2006, artículo 3 del decreto 1286 de 2006 y las disposiciones de la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 para garantizar de mi parte su apoyo en la permanencia de mi hijo o hija en esta institución educativa y seré respetuoso de las disposiciones que a bien se requieran dando cumplimiento a lo dispuesto en el debido proceso y la ruta de atención integral para la convivencia escolar establecidos en el manual de convivencia. En consecuencia, de lo anterior:

1. Acepto en su totalidad el cumplimiento de lo estipulado en el manual de convivencia de la institución.
2. Acepto el debido proceso de la institución educativa, establecido en el manual de convivencia y su ruta de atención integral y propuesta educativa.
3. Asumo mi rol de acudiente legal y/o padres y de estudiante, en concordancia con las leyes vigentes a saber ley 1098, constitución política, derechos humanos, ley general de la educación, ley 1620 y manual de convivencia institucional.
4. Acepto solucionar los posibles conflictos, situaciones, tratar con respeto al personal directivo, administrativo, docente y estudiantil, por si se presentan situaciones contradictorias y divergentes.
5. Acepto dar cumplimiento al conducto regular establecido en el manual de convivencia para todos los trámites institucionales.
6. Acepto ser solidario, respetuoso y consecuente con las disposiciones de la institución educativa.
7. Autorizo al área de Bienestar estudiantil y Pastoral Juvenil realizar intervenciones individuales o grupales por Psico orientación y/o Pastoral, ante cualquier evento o situación académica, convivencia o personal presentada en la institución educativa. Del mismo modo, si existiera alguna eventualidad que perturbe la convivencia en el aula o que el servicio de psico orientación perciba algún tipo de afectación o vulneración a los derechos de los estudiantes que afecten sus estados emocionales, es deber de la psico orientadora informar al padre de familia, y al rector, para remitir la situación a entes externos que restauren los derechos de estos estudiantes.
8. Acepto que, como acudiente, seré informado (a) de la posible afectación psicológica que pudiese presentar mi hijo(a) durante el proceso de aprendizaje, siendo remitido por la especialidad que se requiera e informado los resultados de dicha remisión al servicio de Psico orientación para su respectivo seguimiento.
9. Acepto en el caso de la atención a los niños o adolescentes en el componente de inclusión y/o con necesidades educativas especiales, y talentos excepcionales, soportar toda la papelería y registros de seguimiento médico asociados a la condición de discapacidad; así como también facilitar la información requerida por Psico orientación, docente de apoyo, dirección de grupo y demás miembros de la comunidad educativa.
10. Acepto que si el niñ@ o adolescente, es antiguo en la institución y tiene una condición de discapacidad se solicitará la valoración de médico especialista quien precise un diagnóstico a fin de brindar el apoyo de educación inclusiva, este reporte deberá ser entregado en un plazo máximo de 3 meses y actualizado cada año. Así como la evidencia de la participación a terapias que apoyen en mejorar la condición de salud del estudiante.
11. Acepto entregar el diagnóstico clínico de una condición de discapacidad, trastorno, y talentos excepcionales, con un tiempo máximo de un (1) meses después de la solicitud realizada por la institución. El padre de familia deberá reportar el motivo por el cual no ha sido entregado el diagnostico a la psicorientación (demora en la asignación de cita o motivo de la eps) si supera el tiempo establecido, la institución educativa, reportará al acudiente y estudiante al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

ICBF. Si dichos diagnósticos, son entregados a la finalización del del año lectivo escolar, la realización del PIAR y marcación en el SIMAT se realizarán para el año siguiente. Comprendo y acepto que esto no interfiere en los resultados del desempeño académico hasta la fecha.

12. Acepto asistir a las escuelas de padres con el fin de mejorar las relaciones familiares, a través de temáticas de reflexión e intercambio de experiencias de diferentes situaciones relacionadas con la formación integral del estudiante. (Ley 2025 de 2020).
    Así mismo, para los estudiantes en condición de discapacidad, el padre de familia se compromete y acepta a participar de escuelas de padres propicias al generar consciencia en torno a la condición de salud del estudiante, permitiendo desde el hogar la inclusión a dicha necesidad, así como la firma de actas de acuerdo PIAR.
13. En el caso de situaciones en las que el estudiante presente algún tipo de accidentalidad que limiten su proceso de aprendizaje, la institución educativa apoyará al estudiante, mediante la implementación del piar temporal, en el que los padres de familia deberán traer al servicio de psico orientación historia clínica que justifique su proceso médico y entregar las recomendaciones del médico especialista, solicitadas por el servicio de psico orientación, a fin de evitar vulneración de los derechos del estudiante en su procesos de aprendizaje.
14. Acepto que la institución educativa de acuerdo a la ley 2170 del 2021 restringe el uso de celulares en sitios como: salon de audiovisuales, capilla, bibliotecas, talleres técnicos y en aulas de clase se podrá utilizar con fines educativos y previa autorización del docente.
15. Asumo como representante legal de mi hijo o hija/acudido la responsabilidad de la pérdida, daño del celular o dispositivos electrónicos en los diferentes entornos escolares y vigilare el uso adecuado de los mismos de acuerdo a la ley. Me acojo a los lineamientos institucionales sobre el uso y/o restricción del porte del celular dentro de las instalaciones educativas.
16. Acepto y hemos leído el consentimiento informado para el uso de imágenes y la autorización de tratamiento de datos personales.
17. Nos comprometemos como padres de familia a adquirir y fomentar el uso adecuado de elementos de seguridad industrial estipulados por la institución educativa (bata, overol, tapa oídos, bata de laboratorio, monogafas, uniforme de diario).
18. Somos conscientes de que la institución educativa restringe el uso de aretes, cadenas, pulseras, piercing en los horarios de estudio actuando bajo los principios de seguridad industrial.
19. Me comprometo como representante legal de mi hijo y/o acudido a favorecer la buena presentación personal con el uniforme de diario, educación física y área técnica de acuerdo a lo estipulado en el manual de convivencia
20. Acepto la participación en todas las iniciativas para la mejora de la calidad educativa (salidas pedagógicas, convivencias, retiros, pruebas estandarizadas, pruebas internas, proyectos pedagógicos, eventos internos y externos, entre otros)
21. Acepto dar información verdadera y oportuna que le permita a la institución educativa realizar la caracterización familiar.
22. Acepto usar únicamente los canales de comunicación institucional para la atención de PQRS.
23. Me comprometo a que todos los conflictos que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa pastoral serán mediados únicamente por los funcionarios de la institución educativa en el marco de la ruta de atención integral a la convivencia escolar.

Bajo la gravedad de juramento, conscientes de nuestros actos, de manera voluntaria y veras, firmamos personalmente el presente acto de corresponsabilidad para la permanencia del estudiante a los _____( ) días del mes de _____ 20____.

FIRMA DEL ESTUDIANTE.	FIRMA DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE	FIRMA DEL RECTOR